



REC-01

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 105-2020

(20 de Octubre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO

El Rector de la Universidad del Pacífico, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, 1991, Título III, Capítulo 3. Establece nuestros derechos y deberes en materia de educación, preservación, cuidado y uso de nuestros recursos naturales y del medio ambiente.

Que las Instituciones de Educación Superior, como entidades encargadas de promover la investigación y educación formal, estructuran sus programas académicos y formativos para promover la investigación y la enseñanza en materia de ambiente y sostenibilidad, acatando el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia: “La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”, buscando reorientar el proceso pedagógico y los programas académicos hacia un modelo educativo que enseñe para la sostenibilidad, principio rector de la enseñanza para el futuro, según se establece en el Manual de Educación para el Desarrollo Sostenible (McKeown, 2002), donde los actores de la comunidad universitaria jueguen un papel activo y fundamental en la disposición, discusión y modificación de las políticas ambientales de su entorno inmediato para promover una cultura de participación, donde la apropiación de los valores y hábitos amigables con el ambiente sean puestos en práctica en la cotidianidad universitaria.

Que en el artículo 5º de la ley 115 de 1994, consagra como uno de los fines de la educación la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la nación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma ley 115 de 1994, la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación, y aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas y del ambiente.

Universidad del Pacífico

Campus Universitario Kilómetro 13 Vía al Aeropuerto

Barrió El Triunfo PBX (2)2405555 Fax (2)2431461

Email: info@unipacifico.edu.co

Página Web: www.unipacifico.edu.co

Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



REC-01

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 105-2020

(20 de Octubre de 2020)

Que la ley 99 de 1993, artículo 1, numeral 10, contempla la acción para la protección y recuperación ambientales del país como una tarea conjunta y coordinada entre el estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. En el artículo 95 numeral 8.

Que la ley 99 de 1993 entrega una función conjunta a los ministerios del medio ambiente y de educación nacional, en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hacen parte del servicio público educativo.

Que en el Decreto 1743 de 1994 el gobierno nacional, instituye los Proyectos Ambientales en todos los niveles de la educación formal.

Que el decreto 1549 de 2012 en el artículo 6° manifiesta. Responsabilidades de los sectores ambiental y educativo. Las instituciones adscritas a los sectores ambiental y educativo, en cabeza de los Ministerios de Ambiente y de Educación, en el marco de sus competencias y responsabilidades en el tema, deben: a) acompañar en el desarrollo de procesos formativos y de gestión, a las Secretarías de Educación, Corporaciones Autónomas Regionales y demás instituciones, asociadas a los propósitos de la educación ambiental, y b) Establecer agendas intersectoriales e interinstitucionales, y otros mecanismos de planeación, ejecución, seguimiento y monitoreo, que se consideren necesarios para el fortalecimiento del tema en el país.

Que es propósito de la Universidad, difundir la producción investigativa, ambiental y cultural, de sus miembros en beneficio de la sociedad y de la Institución.

Que la Política Nacional de Educación Ambiental de 2002. Hace referencia al carácter sistémico del ambiente, (capítulo IV, sobre Lineamientos Conceptuales Básicos), expresa claramente que la “Educación Ambiental debe ser considerada como el proceso que le permite al individuo comprender las relaciones de interdependencia con su entorno, a partir de conocimiento reflexivo y crítico de su realidad biofísica, social, política, económica y cultural para que, a partir de la apropiación de la realidad concreta, se puedan generar en él y en su comunidad actitudes de valoración y respeto por el ambiente. Estas actitudes, por su puesto, deben estar enmarcadas en criterios para el mejoramiento de la calidad de la vida y en una concepción de desarrollo sostenible, entendido éste como la relación adecuada entre medio ambiente y desarrollo, que satisfaga las necesidades de las generaciones presentes, asegurando el bienestar de las generaciones futuras. El cómo se aborda el estudio de la problemática ambiental y el para qué

Universidad del Pacífico

Campus Universitario Kilómetro 13 Vía al Aeropuerto

Barrió El Triunfo PBX (2)2405555 Fax (2)2431461

Email: info@unipacifico.edu.co

Página Web: www.unipacifico.edu.co

Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



REC-01

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 105-2020

(20 de Octubre de 2020)

se hace Educación Ambiental depende de cómo se concibe la relación entre individuo, sociedad y naturaleza y de qué tipo de sociedad se quiere.”

Que la universidad del Pacífico es una entidad que ejerce actividades educativas con implicaciones económicas y sociales, y su crecimiento depende del uso de recursos naturales, es su responsabilidad ayudar en el manejo ambiental, promoviendo la ayuda del entorno ambiental de manera descentralizada y democrática como lo indica la carta magna y el artículo 1, inciso 12, de los principios generales ambientales de la ley 99 de 1993.

Que en la declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI de 1998 se contempla “La función de la enseñanza superior para la educación cívica, el desarrollo sostenible y la paz” (UNESCO).

En merito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar la conformación del comité de gestión ambiental de la Universidad del Pacífico en los términos de la presente resolución. El comité asume la responsabilidad de liderar la implementación, divulgación, evaluación y seguimiento de los programas, objetivos y metas ambientales propuestos durante los procesos de planeación del sistema de gestión ambiental (SIGAM) formulados en la política ambiental institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO Propósito. El Consejo Académico de la Universidad, como máximo organismo académico de la Institución, asume la responsabilidad de la orientación, implantación y seguimiento al cumplimiento de la Política Ambiental en la Universidad del Pacífico, en todas sus dimensiones, y para lograrlo conformará el comité de gestión ambiental, que se encargará de actividades específicas.

ARTÍCULO TERCERO: El comité de gestión ambiental tendrá por objeto fomentar la cultura ambiental mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Ambiental Universitario (PRAU). Orientando los procesos que conlleven a generar espacios pedagógicos para contribuir a fortalecer los valores ambientales, sociales y culturales, resaltando la importancia de la conservación y manejo adecuado de los recursos naturales fomentando el desarrollo sostenible de los ecosistemas en la universidad del Pacífico.

ARTICULO CUARTO: Composición del comité de gestión ambiental de la universidad del Pacífico.

Universidad del Pacífico

Campus Universitario Kilómetro 13 Vía al Aeropuerto

Barrió El Triunfo PBX (2)2405555 Fax (2)2431461

Email: info@unipacifico.edu.co

Página Web: www.unipacifico.edu.co

Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



REC-01

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 105-2020

(20 de Octubre de 2020)

El Comité de gestión ambiental de la Universidad del Pacífico estará integrado por:

- El director académico, quien representa al señor rector y preside el Comité.
- El director del programa de agronomía.
- Coordinador. Encargado de administrar el sistema de gestión ambiental (designado por la dirección académica).
- Un representante de bienestar universitario
- Un representante de los docentes del programa de Agronomía.
- Un representante de los docentes del programa arquitectura
- Un representante de los docentes del programa de Acuicultura.
- Un representante de los docentes del programa de Ingeniería en sistemas.
- Un representante de los docentes del programa de Hotelería y Turismo.
- Un representante de los docentes del programa de Administración de negocios internacionales.
- Un representante de los docentes del programa de Tecnología en Construcciones Civiles.
- Un representante de dirección administrativa.
- Un representante de los Estudiantes de las diferentes unidades académicas.

ARTICULO QUINTO: Funciones del Comité de gestión ambiental de la Universidad del Pacífico: Serán funciones del comité de gestión ambiental:

1. Establecer los objetivos y metas ambientales competentes definiendo su propio reglamento operativo.
2. Garantizar que la Política ambiental de la Universidad del Pacífico se mantenga coherente y actualizada mediante la adición de nuevos temas o suprimir por completo o parcialmente, cuando estos cambios se consideren pertinentes por el Comité. De acuerdo al cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a la Institución.
3. Aprobar el Plan de Acción anual del Sistema de Gestión Ambiental y las modificaciones al mismo. Implementando el seguimiento y evaluación de las

Universidad del Pacífico

Campus Universitario Kilómetro 13 Vía al Aeropuerto
Barrió El Triunfo PBX (2)2405555 Fax (2)2431461
Email: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



REC-01

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 105-2020

(20 de Octubre de 2020)

actividades propuestas, así como Proponer acciones de mejora para el desarrollo del mismo al interior de la Universidad del Pacífico.

4. Implementar y revisar la matriz de Identificación de Aspectos y Valoración de Impactos Ambientales de la universidad. Al igual que propender acciones correctivas o preventivas.
5. Revisar la formulación y ejecución de los proyectos ambientales de la universidad del Pacífico (PRAU) que se deriven del Plan de Gestión Ambiental del Campus Universitario y hacer seguimiento y evaluación de los mismos.
6. Proponer el trámite de asignación de recursos financieros necesarios para ejecutar la política ambiental en el campus universitario.
7. Estudiar y decidir sobre las propuestas que ponga a su consideración cualquiera de sus miembros. Informar a la comunidad universitaria, sobre los avances del sistema de gestión ambiental (SIGAM).
8. Liderar, sobre la base de la Política Ambiental, estrategias, acciones y medidas de sostenibilidad ambiental y servir de multiplicador de las mismas.

ARTICULO SEXTO: RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. Los miembros del “Comité de manejo ambiental de los Campus y las Sedes Regionales de la Universidad del Pacífico” deberán, como mínimo:

- 5.1. Asistir de manera regular a las sesiones del Comité y a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.
- 5.2. Trabajar conjuntamente para llevar adelante el plan de acción de la Política Ambiental que sea establecido.
- 5.3 Apoyar desde sus respectivas dependencias los procesos que se definan bajo su competencia, relacionados con la implementación de la Política Ambiental.
- 5.4. Apoyar la ejecución de las actividades del Comité definidas en el plan de acción, de acuerdo con sus competencias.

Universidad del Pacífico

Campus Universitario Kilómetro 13 Vía al Aeropuerto
Barrió El Triunfo PBX (2)2405555 Fax (2)2431461
Email: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



REC-01

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 105-2020

(20 de Octubre de 2020)

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Buenaventura, a los 19 días de diciembre de 2020

DAGOBERTO RIASCOS MICOLTA

RECTOR (e)



Universidad del Pacífico

Campus Universitario Kilómetro 13 Vía al Aeropuerto

Barrió El Triunfo PBX (2)2405555 Fax (2)2431461

Email: info@unipacifico.edu.co

Página Web: www.unipacifico.edu.co

Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia